1069

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION JURIDICA
PDN/AZJ/ILHE/FTS/JAA/MPGS/DSO/ATC/RGR/JHG/PPZ/LMH/XML

APRUEBA ORIENTACIONES TECNICAS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SEGUROS FRENTE A DESASTRES.

EXENTA N° 2048 /

SANTIAGO, 10 DIC 2019

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del mismo Ministerio, que establece el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; teniendo presente la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario entregar a los establecimientos de salud de la Red Pública Asistencial, herramientas para abordar los procesos de desarrollo de iniciativas de inversión y de todo el ciclo de vida de los establecimientos de salud con enfoque en la gestión del riesgo de desastres, desde su etapa de pre factibilidad hasta su operación, teniendo en cuenta y reconociendo que existen nuevos lineamientos y enfoques transversales que deben integrarse.

- Que los nuevos enfoques a que alude el considerando precedente son la seguridad de los establecimientos, la inclusión, el cambio climático y la eficiencia energética entre otros, puesto que el propósito es contar con establecimientos de salud seguros frente a desastres, de tal modo que se permita la continuidad a la labor de la red asistencial, resguardando la seguridad y la calidad en la atención de salud.

- Que a través de Memorandum A23/N°0116, de 19 de agosto de 2019, de la Jefa del Departamento Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres, se ha solicitado la aprobación formal del documento señalado, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1. **APRUÉBASE** el documento "Orientaciones Técnicas Establecimientos de Salud Seguros frente a desastres", proveniente de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 32 páginas, todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

2. Todas las copias del documento en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original que resguarda la Oficina de Partes de este Ministerio.

3. **PUBLÍQUESE** el texto íntegro del documento de la referencia y de la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl. a contar de la total tramitación de ésta última.

4. **REMITASE** un ejemplar impreso del documento que por este acto se aprueba, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país, quienes deberán distribuirlo a los respectivos establecimientos de su competencia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:
- Jefe de Gabinete Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete del Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Jefa División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Jefe División Inversiones
- Jefe División de Gestión de Redes Asistenciales
- Jefa División de Atención Primaria
- Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- División Jurídica
- Oficina de Partes